



Corpoguajira

AUTO N° 180 DE 2017

(06 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA REALIZAR OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN (BOCATOMAS) SOBRE EL RÍO VILLANUEVA A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1 del DECRETO 1076 DE 2015 establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que mediante Radicado N° 158 de 06 de marzo del 2017, MARTHA LUCIA PALACIO PEÑA, en su calidad de representante legal de AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A ESP NIT 811034168-7 allegó solicitud de permiso de ocupación de cauce para realizar obras civiles para la optimización y actualización del sistema de captación (bocatomas) sobre el río Villanueva a su paso por el municipio de Villanueva – la guajira.

Que anexo a la solicitud se allegó documento formulario único de solicitud de permiso de ocupación de playas, cauces y lechos, Planos, y el documento Proyecto Optimización y actualización del Sistema de Captación (bocatomas) sobre el Río Villanueva del Municipio de villanueva La Guajira, así como copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que según liquidación de fecha 06 de marzo del 2017, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp: Grado 15	118144	1	1	0,5	1,5	48262	48262	\$ 225.478
P. Esp: Grado 15	118144	1	1	0,5	1,5	48263	48263	\$ 225.479
P. Esp. Grado 15	118144	0	0	0,5	0,5	0	0	\$ 59.072
(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)								\$ 510.030
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 510.030
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 127.507
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 637.537
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 637.537

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SEISCIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTO TREINTA Y SIETE (\$637537) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

DISPONE:

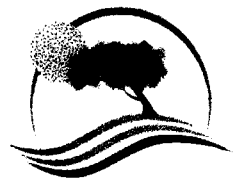
ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de ocupación de cauce presentada por MARTHA LUCIA PALACIO PEÑA, en su calidad de representante legal de AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A ESP NIT 811034168-7 para realizar obras civiles para la optimización y actualización del sistema de captación (bocatomas) sobre el río Villanueva a su paso por el municipio de Villanueva – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A ESP NIT 811034168-7 deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma SEISCIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTO TREINTA Y SIETE (\$637537) m/cte, en la cuenta de Ahorro No.52649983496 Bancolombia, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva,



Corpoguajira

sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 06 días del mes de Marzo de 2017.

ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur

Proyecto: María Angellys Miranda Plata